

**MAESTRÍA INTERNACIONAL  
EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y HACIENDA PÚBLICA  
VIII EDICIÓN  
2010 / 2012**



**EFICIENCIA RECAUDATORIA EN AMERICA LATINA**

**Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA en América Latina<sup>1</sup>**

***Ms.Cs. Ivonne Yanete Vargas Salazar<sup>2</sup>***

**Mayo – 2012**

**Lima-Perú**

<sup>1</sup> Trabajo presentado en mayo de 2012 como Proyecto de Investigación, en el marco del programa de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública (8<sup>a</sup> edición). Tutoría: *Luis Cremades Ugarte*.

<sup>2</sup> Alumna de la 8<sup>a</sup> Edición de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública. Intendente Regional Piura – Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, Perú.

**TABLA DE CONTENIDOS**  
**(Investigación original)**

	Pág.
<b>Resumen ejecutivo</b>	7
<b>Introduccion</b>	9
<b>Justificacion</b>	10
<b>Metodologia</b>	11
<b>Capitulo I:</b>	
<b>Marco Teorico-Conceptual</b>	12
1.1     Impuesto Indirecto	12
1.2     Impuesto Sobre Valor Agregado o Impuesto Sobre el Valor Añadido. IVA	12
1.3     Retención	12
1.4     Elementos Esenciales de la Retención	13
1.5     Objeto de la Retención	13
1.6     Agente de Retención	14
1.7     Percepción	14
1.8     Agente de Percepción	15
1.9     Comparación entre los Institutos de Retención y Percepción	15
1.10    Recaudación Fiscal	16
1.11    Presión Tributaria	16
1.12    Economía Informal	16
1.13    Eficiencia	16
1.14    Eficaz (Eficacia)	16
I.     Sistema de Pagos Adelantados del IVA: Experiencias Internacionales	17
2.1     Antecedentes	22
2.2     Colombia	22
2.2.1   Legislación Sistema de Retenciones de Colombia	22
2.2.1.1   IVA – Colombia	23
2.2.1.2   Tipos de Contribuyente – Colombia	23
2.2.1.3   Retenciones de IBA-Colombia	23
2.2.2   Resultados Sistema de Retenciones de Colombia	27
2.3     Ecuador	31
2.3.1   Legislación Sistema de Retenciones de Ecuador	31
2.3.1.1   Impuesto al Valor Agregado- IVA-Ecuador	31
2.3.1.2   Tipos de Contribuyente – Ecuador	32
2.3.1.3   Retenciones IVA – Ecuador	32
2.3.2   Resultados Sistema De Retenciones De Ecuador	38
2.4     Guatemala	40
2.4.1   Legislación Sistema de Retenciones de Guatemala	40
2.4.1.1   Impuesto Valor Agregado IVA-Guatemala	40
2.4.1.2   Retenciones IVA – Guatemala	41
2.4.2   Resultados Sistema De Retenciones De Guatemala	43
2.5     Perú	49
2.5.1   Legislación Sistema de Retenciones, Percepciones y Detracciones de Perú	49

2.5.1.1	Impuesto General a las Ventas IGV-Perú	49
2.5.1.2	Mecanismos Administrativos	50
2.5.1.3	Régimen de Retenciones del IGV – Perú	50
2.5.1.4	Régimen de Percepciones del IGV – Perú	52
2.5.1.5	Régimen de Detracciones del IGV – Perú	53
2.5.2	Resultados Sistema Mecanismos Administrativos: Retenciones, Percepciones y Detracciones, Perú	55
2.6	Uruguay	61
2.6.1	Legislación Sistema de Retenciones de Uruguay	61
2.6.1.1	Impuesto Valor Agregado I.V.A. Uruguay	61
2.6.1.2	Sistemas de Retenciones/Percepciones Uruguay	62
2.6.2	Resultados Sistema de Retenciones de Uruguay	65
I.	Identificación Y Evaluación De Las Implicancias En El Plano Fiscal	66
3.1	Presión Tributaria	66
3.2	Eficiencia De La Recaudacion	69
3.3	Gestión Sistemas Anticipados De Pago	74
3.3.1	Guatemala	74
3.3.2	Peru	77
3.3.3	Entrevistas	79
	Conclusiones	86
	Recomendaciones	88
	Páginas Web de Interés	90
	Bibliografia	91
	Anexo 1 Alicuotas del Impuesto al Valor Agregado (Impuesto a las Ventas) Paises Miembros del CIAT 2009	92
	Anexo 2 Alicuotas General y Especiales del Impuesto al Valor Agregado	93
	Anexo 3 Evolucion de la Presion Tributaria de America Latina entre 1990 y 2009	94
	Anexo 4 Impuestos Generales Al Consumo	95
	Anexo 5 Entrevista – Modelo	96
	Anexo 6 Entrevistas Realizadas	98

## **RESUMEN**

El presente estudio analiza la eficiencia recaudatoria de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA en América Latina, evaluando el comportamiento de la recaudación y el impacto que se genera en ella a partir de la que se obtiene mediante los mencionados mecanismos, específicamente en los países de Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú y Uruguay.

Asimismo, se analiza la gestión de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA en Guatemala y

Perú respecto del control de los sujetos comprendidos, la eficiencia de las acciones de fiscalización y ampliación de la base tributaria mediante la incorporación de nuevos contribuyentes detectados.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados, el presente trabajo ha sido dividido en tres capítulos:

Capítulo I: MARCO TEORICO-CONCEPTUAL, se describen algunos conceptos y reflexiones teóricos sobre los Sistemas de Pagos Anticipados del IVA, como base para el análisis posterior a realizar de la eficiencia de los mismos.

## **Capítulo II: II. SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DEL IVA: EXPERIENCIAS**

INTERNACIONALES, se presentan las principales características legislativas del Sistema y los resultados recaudatorios, para ello se seleccionaron cinco países iberoamericanos: Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y Guatemala, por las características propias similares que presentan, el elevado nivel de informalidad, tolerancia a la evasión y nivel de evasión en el IVA y su desempeño del régimen de pagos anticipados del IVA.

**Capítulo III: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS IMPLICANCIAS EN EL PLANO FISCAL,** se evalúa el desempeño de indicadores de presión tributaria, eficiencia de la recaudación y gestión de los Sistemas de Pagos Anticipados, se recogen opiniones de profesionales expertos vinculadas al tema objeto de estudio.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones a las Administraciones Tributarias sobre la implementación de estos Sistemas.

La investigación evidencia que adecuadamente implementado los Mecanismos Administrativos de un Sistema de Pagos Adelantados del IVA, implementado a través de un Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones, sí constituye un mecanismo administrativo eficiente para incrementar la recaudación considerando que asegura parte de la recaudación del impuesto, mejorando el cumplimiento tributario, siendo elemento de control de las operaciones sujetas al IVA.

**Palabras claves:** eficiencia recaudatoria, Mecanismos Administrativos, Pagos Anticipados del IVA, América Latina, recaudación y evaluación tributaria, impacto del IVA.

### **ABSTRACT**

The present study analyzes the revenue efficiency of administrative mechanisms

of advance payments of the VAT in Latin America, evaluating the behavior of the fundraising and the impact generated in it from which is obtained through the aforementioned mechanisms, specifically in the countries of Colombia, Ecuador, Guatemala, Peru and Uruguay. Also, discusses the management of the administrative mechanisms of advance payments of the VAT in Guatemala and Peru with respect to the control of subjects covered, the efficiency of the actions of control and expansion of the tax base through the incorporation of new detected contributors. For the fulfilment of the objectives, the present work has been divided into three chapters:

Chapter I: framework describes theoretical - CONCEPTUAL, theoretical systems of advance payments of the VAT, as a basis for analysis for the efficiency of the same concepts and thoughts.

Chapter II: II. PAYMENTS developed system of VAT: international experiences, presented the main legislative features of the system and the fundraising results, were selected five Latin American countries: Colombia, Ecuador, Peru, Uruguay and Guatemala, by similar characteristics that present, the high level of informality, tolerance for evasion and level of evasion on VAT and its performance of advance payments of the IVA regime.

Chapter III: Identification and assessment of the implications on the FISCAL level, evaluates the performance of tax pressure, the fundraising efficiency indicators and management systems of payments anticipated, collected opinions of professional experts related to the topic under study. Finally, the conclusions and recommendations are presented to the tax administrations on the implementation of these systems.

The research evidence that properly implemented a system of VAT payments developed administrative mechanisms, implemented through a system of retentions, perceptions and drawdown,

yes it is an administrative mechanism efficient to increase the revenue considering that says part of the collection of the tax, improving tax compliance, still control part of the operations subject to VAT.

**Keywords:** **revenue efficiency, administrative mechanisms, advance payments of VAT, Latin America, revenue and tax assessment, impact of IVA.**

### **Introduccion**

Los mecanismos de retención del IVA de manera general no figuran en las legislaciones de dicho tributo y no son una norma o regla estandarizada en todas las Administraciones Tributarias.

El Sistema de Pagos Adelantados del IVA, implementado en los diferentes países de Latinoamérica y países del Caribe, opera con principios similares pero con diferencias observadas en las bases de cálculo, tipos de retenciones y tipos de agentes de retenciones; aplicándose en compras de grandes contribuyentes, importaciones, compras por exportadores, ventas de combustible, operaciones con sectores difíciles de fiscalizar, y transacciones de tarjetas de crédito.

Si bien se reconoce que generan ventajas para el control de la Administración Tributaria, también es cierto que generan cierta carga administrativa adicional a los contribuyentes designados como agentes de retención o percepción, por lo cual es necesario evaluar de manera equitativa el sistema a implementar.

Existe el riesgo que se genere transferencia de recursos y medios de la Administración Tributaria al control de estos sistemas perjudicando el desarrollo y fortalecimiento de su función auditora, restando importancia y recursos al establecimiento de programas de mediano y largo plazo de mejora de los procedimientos básicos de la administración (fiabilidad del registro de contribuyentes, control de omisos y morosos, mejora de la efectividad de la fiscalización y cobranza coactiva).

El exceso para anticipar la recaudación produce que los ingresos a cuenta que efectúa un responsable, superen en demasía el impuesto a pagar de la liquidación, y originen saldo a favor en forma continua, originando al contribuyente perjuicios financieros y atentando contra la neutralidad del tributo.

### **Justificacion**

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo responder a la formulación del problema si el Sistema de Pagos Adelantados del IVA implementado a través de un Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones constituye un mecanismo administrativo eficiente para incrementar la recaudación tributaria en América Latina entre los periodos 2000-2010.

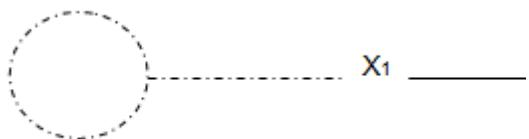
Con objetivos específicos de analizar comparativamente las distintas legislaciones en América Latina sobre el Sistema de Pagos Adelantados del IVA implementado a través de un Régimen de Retenciones; determinar el impacto de la aplicación del Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones en la recaudación tributaria en América Latina, de manera comparativa; analizar el comportamiento de la recaudación tributaria proveniente de los mecanismos administrativos; y proponer recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Pagos Adelantados del IVA.

Se evalúa de manera comparativa las experiencias de algunos países de la Región en la implementación de Sistemas de Pagos Adelantados del IVA a través de un Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones. Analizando su diseño e identificando buenas prácticas en la mejora de la recaudación, control del cumplimiento de pequeños contribuyentes y del sector informal de la economía, a través de la información proporcionada por el comprador mediante este sistema, evitando complicar la gestión administrativa del IVA a mediano y largo plazo.

Para ello, se analizaron páginas web de organismos internacionales que tengan información referida a la investigación, de aquellos países donde se observe una mayor especialización de las Administraciones Tributarias, también se consultarán estadísticas, trabajos y publicaciones técnicas sobre la materia.

### Metodología

Se empleara un Modelo de Diseño de Contrastación de una sola casilla solo con medición posterior.



Donde:

Variable Independiente:  $X_1 =$  Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados de IVA: Retenciones, Percepciones y Detracciones.

Variable Dependiente:  $Y_2 =$  Recaudación Tributaria entre los periodos 2000-2010

Los datos serán procesados utilizando el programa Microsoft Excel mediante la presentación de los resultados en gráficos y sus respectivos análisis.

La unidad de Análisis está referida a la estadística que muestre los ingresos recaudados por las Administraciones Tributarias y la recaudación tributaria por Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados de IVA: Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Respecto de la Recolección de Datos, las Técnicas a emplear son: análisis Documental, entrevista y tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes, análisis de gráficos; y los Instrumentos que se han empleado son: fichas, guía de entrevista, resúmenes y estadísticas.

Las limitaciones que se han debido superar es la limitada información disponible respecto de la recaudación proveniente de la implementación y gestión de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados de

IVA: Retenciones, Detracciones y Percepciones.

### I. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

**1.1 Impuesto Indirecto:** es el impuesto que grava el consumo, no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo<sup>3</sup>, no es percibido por el fisco directamente.

**1.2 impuesto sobre el valor agregado o impuesto sobre el valor añadido - IVA:** es un impuesto indirecto sobre el consumo (financiado por el consumidor final). El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo abonar el saldo al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa<sup>4</sup>.

**1.3 Retención:** tiene una esencia garantista, es decir, garantizar el cumplimiento de una obligación, una obligación principal. En la doctrina jurídica tributaria una retención es entendida como el deber de colaboración del no contribuyente con la hacienda

<sup>3</sup> Wikipedia. (2011). Impuestos. Revisión: 20 de Abril del 2012. Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto#Impuestos\\_direc\\_tos\\_e\\_indirectos](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto#Impuestos_direc_tos_e_indirectos)

<sup>4</sup> Wikipedia. (2012). Impuesto al valor agregado. Revisión: 20 de Abril del 2012. Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto\\_al\\_valor\\_agrega do](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_al_valor_agrega do)

pública que se concretiza en retener e ingresar en el tesoro público una cantidad por la realización de determinados pagos. En la relación jurídica impositiva, el ente público detenta el poder<sup>5</sup> y la potestad de imposición; así, en lo que se refiere a esta última, el sujeto activo en aras de una mayor certeza y facilidad en la liquidación y recaudación de la contribución acude a personas extrañas al contribuyente; por tanto, el ente público a través del poder de imposición convierte a personas ajenas al contribuyente en sus auxiliares con el propósito de dar cumplimiento a la obligación tributaria. La retención es un mecanismo establecido por la hacienda pública cuyo fundamento son los principios de seguridad y economía<sup>6</sup> en la percepción de las contribuciones, constituye una relación jurídica tributaria subordinada a la obligación principal del pago del tributo<sup>7</sup> con la finalidad de lograr la efectividad de la obligación principal tributaria.

Los regímenes de retención son aquellos a través de los cuales se dispone que un sujeto, en el momento de efectuar un pago, detraiga un importe del mismo, con el objeto de ingresarlo al fisco, por cuenta del sujeto al que le efectúa dicho pago. A

---

<sup>5</sup> En el marco del derecho tributario existe la distinción entre el poder y la potestad tributaria. El poder de imposición lo detenta el Poder Legislativo, que tiene la facultad de establecer contribuciones, y la potestad tributaria la ejerce el Poder Ejecutivo al gestionar y recaudar tributos. El término poder es más amplio que la potestad tributaria.

<sup>6</sup> Elizalde y Aymerich, P. de, "La retención tributaria como acto económico-administrativo", en varios autores, Derechos y garantías del contribuyente, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1983, p. 37.

<sup>7</sup> Se pueden distinguir dos corrientes de pensamiento: la primera se refiere a la obligación tributaria comprensiva de la obligación de pago y todas las referentes a las obligaciones de hacer y soportar, cuya finalidad es hacer efectiva la obligación de pago; la segunda, actualmente seguida por la mayoría de la doctrina, se explica en función de la obligación principal de pago y las relaciones accesorias a la principal; véanse González García et al., Derecho tributario I, Salamanca, Plaza Universitaria Ediciones, 1997, p. 228; Alvarado Esquivel, M. J., "La finalidad o fundamento extrajurídico de la responsabilidad tributaria", Información Jurídica Pemex Lex, núms. 89-90, noviembre-diciembre de 1995, p. 49.

su vez, este último computara en su declaración jurada y como pago a cuenta, el importe retenido.

**1.4 Elementos Esenciales de la Retención:** es una obligación ex lege, es decir, establecida en ley, dando debida cuenta al principio de legalidad absoluta; es un deber de colaboración con la administración pública; presenta ausencia de naturaleza contributiva; y tiene finalidad garantista.

**1.5 Objeto de la Retención:** el objeto material de la retención será el que se establezca en el presupuesto de hecho de la retención, que será distinto al presupuesto de hecho del hecho imponible; existen dos presupuestos de hecho: el que origina la deuda tributaria y el que origina la obligación de retener. El objeto fin de la retención es la seguridad del Estado para percibir los ingresos tributarios a su favor, en base a los postulados de seguridad y economía en la percepción del tributo, de tal manera, que el Estado en el disfrute de su poder de imposición designa a varios sujetos pasivos de la obligación tributaria, colocados en distintos planos para asegurar el cobro de la contribución a su favor.

**1.6 Agente de Retención:** conforme a lo expresado por Villegas<sup>8</sup>, es "aquel que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que éste debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de amputar la parte que le corresponde al fisco en concepto de tributo".

El Modelo de Código Tributario para América Latina, en su artículo 30º establece que "la ley o la administración (previa autorización legal) designa como agentes de retención aquellos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervienen en actos u operaciones en los cuales pueden efectuar la retención del tributo

---

<sup>8</sup> Villegas, Héctor B. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma. 1999.

correspondiente. El agente de retención es un DEUDOR del contribuyente". (Art. 30 MCTAL).

El agente de retención o retenedor es considerado sujeto pasivo y nunca pierde esta cualidad, esto es, no se convierte en sujeto activo de la potestad tributaria. Tiene obligaciones concretas, descontar determinadas cantidades en los pagos que realice en favor de los contribuyentes, ingresando seguidamente su importe a la administración financiera; a la administración le corresponde el reembolso de los créditos a favor del retenedor y el control de legalidad de la retención. Se considera un "sustituto" que reemplaza al contribuyente en su obligación de ingresar la exacción tributaria a la hacienda pública, y como tal, sustituye en esta obligación al contribuyente, y en caso de no hacerlo entraría en el supuesto del ilícito penal.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en Argentina ha conceptualizado a los agentes de retención como aquellos a los que la ley les atribuyó el deber de practicar retenciones por deudas tributarias de terceros, sobre los fondos que disponen cuando con su intervención se configura el presupuesto de hecho determinado por la norma legal, y los obliga a ingresar al fisco los importes retenidos en el término y condiciones establecidas, puesto que tal actividad se vincula con el sistema de percepción de los tributos en la misma fuente en virtud de una disposición legal que así lo ordena y atendiendo a razones de conveniencia en la política de recaudación tributaria"<sup>9</sup>.

**1.7 Percepción:** La figura de la percepción tributaria se produce en el mismo momento en que se efectúa el cobro de los bienes y servicios provistos al cliente. Es decir, al facturarse el suministro de los productos, el proveedor debe también consignar el importe del

impuesto a percibir de parte del sujeto pasible de percepción.

Es aplicado en aquellas actividades donde existe la posibilidad que un sujeto determinado o unos pocos, se hallen en contacto directo con un gran número de sujetos pasivos (generalmente pequeños contribuyentes que efectúan ventas a consumidores finales) a los cuales en el momento de suministrar los bienes y servicios pueden adicionar el correspondiente impuesto en la facturación pertinente, constituyendo éste la documentación de sustento para acreditarse el importe de la percepción sufrida. Por ejemplo, los distribuidores, las empresas industriales y mayoristas.

**1.8 Agente de Percepción:** es quien por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco. Así recibe del contribuyente (su deudor) un monto dinerario que por su prestación comprometida (provisión de bienes o locación de servicios), a la cual adiciona el monto tributario que ingresará en nombre de aquel a las arcas fiscales"<sup>10</sup>.

**1.9 Comparación entre los Institutos de Retención y Percepción:** Althabe en su libro<sup>11</sup> cita a Chanuar y Podhorzer, quienes efectúan una comparación entre las dos figuras (retención y percepción) que es conveniente mencionar:

- ✓ La persona que se constituye en agente de retención debe abonar al contribuyente un importe determinado; el agente de percepción debe cobrar de él tal importe;
- ✓ La mecánica de captar el impuesto es distinta, pues el agente de retención efectúa una detacción del importe que abona al contribuyente; el agente de percepción efectúa la adición del impuesto al importe que debe recibir;

---

<sup>9</sup> Volman, Mario. Régimen Tributario. Editorial La Ley. 2005. (Causa Cintafón SRL, CSJN, 3-4-86)

<sup>10</sup> Volman Mario. Op. Cit.

<sup>11</sup> Althabe, Mario Enrique. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Editorial La Ley. 2003.

- ✓ El agente de percepción suministra al contribuyente un bien o servicio con cierto valor económico, cobrándole determinado importe más el correspondiente impuesto; en la figura del agente de retención el importe del impuesto no nace con un pago del contribuyente sino de un importe que él debe cobrar.

**1.10 Recaudación Fiscal:** Según Stevenson y Weis (1998), "la recaudación tributaria es el ingreso que permite al Estado atender sus obligaciones. Cuando esta no alcanza los montos fijados, afecta al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

La recaudación tributaria, es la captación de ingresos por parte del Fisco, para ser utilizados en el financiamiento de los gastos corrientes y no corrientes que necesita el país para crecer y desarrollarse, de acuerdo a los parámetros mundiales"<sup>12</sup>.

**1.11 Presión Tributaria:** Es la suma de impuestos que afectan al contribuyente, se representa como un porcentaje del PBI recaudado por el Estado. La presión tributaria se mide según el pago efectivo de impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que, a mayor evasión impositiva menor presión, aunque formalmente las tasas impositivas puedan ser altas. De hecho en países con alta tasa de evasión, el Estado usualmente eleva la presión impositiva sobre los habitantes con menos posibilidades de evasión, usualmente los consumidores.

**1.12 Economía Informal:** La economía informal, economía subterránea, economía paralela o simplemente economía negra, es el sector de la economía que no aparece en las estadísticas oficiales de las Cuentas Nacionales, por lo que se desconoce con exactitud su medición e incidencia en el

desarrolloimiento de la Economía Nacional. Esto constituye una gran limitación en el diseño de la política económica, la política fiscal y la política tributaria en su conjunto, porque dificulta sustancialmente las decisiones que toma el gobierno a nivel macroeconómico, y hace que en algunos casos tales decisiones sean excesivamente especulativas, produciéndose entre otros efectos negativos, evasión fiscal, déficit e inflación.

En situaciones de crisis, la economía informal tiende a incrementarse porque la escasez de fuentes de trabajo obliga a las personas a emplearse en actividades no reguladas.

**1.13 Eficiencia:** implica que el sistema tributario debe tender a obtener los recursos necesarios al más bajo costo tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

**1.14 Eficaz (Eficacia):** Según Idalberto Chiavenato (2004), "es una medida del logro de resultados".<sup>13</sup> Para Koontz y Weihrich (2004), es "el cumplimiento de objetivos".<sup>14</sup> Según Robbins y Coulter (2005), se define como "hacer las cosas correctas", es decir; las actividades de trabajo con las que la organización alcanza sus objetivos.<sup>15</sup>

## II. SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DEL IVA: Experiencias Internacionales

### 2.1 Antecedentes

Los sistemas de Pago Anticipados del IVA: Retenciones, Percepciones y Detracciones son mecanismos administrativos que permiten asegurar el pago de los tributos, en especial, en aquellos sectores con elevados índices de evasión y nacen dentro de un contexto en que la economía presenta un alto grado de informalidad y evasión tributaria, que

<sup>13</sup> Chiavenato, I. (2004). Introducción a la Teoría General de la Administración, México: McGraw-Hill Interamericana. Pág. 132.

<sup>14</sup> Koontz, H. y Weihrich, H.(2004). Administración Un Perspectiva Global. México: McGraw-Hill Interamericana. Pág. 14.

<sup>15</sup> Robbins, S. y Coulter, M. (2005) Administración. México: Pearson Educación. Pág. 8.

<sup>12</sup> Stevenson, J. y Weis , E. (1998). Planificación de la economía. 3ra. Edición. México: Editorial Limusa. Pág. 76

las acciones de fiscalización de la Administración Tributaria son insuficientes para generar riesgo a las empresas.

En los países de América Latina, ante una coyuntura de alta evasión tributaria, nacieron los sistemas de pagos orientados a incrementar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), estos regímenes de retenciones y percepciones del IVA vienen siendo aplicados con éxito en países como Uruguay, Colombia, Ecuador, Chile, Perú, entre otros, cada caso con características particulares. Habiéndose potenciado las acciones de fiscalización, mediante el uso intensivo de tecnologías de la información en los cruces de información.

En el 2004, la Comunidad Andina (CAN) aprobó la Decisión 599 sobre armonización del IVA para facilitar la integración económica de los países de subregión andina y fortalecer la recaudación tributaria, incorporando a su legislación las mejores prácticas contra la evasión, y estableciendo como componente del IVA andino armonizado la posibilidad de implementar sistemas de retención del IVA aplicables, entre otros a las compras de entidades públicas, “grandes” contribuyentes.

Para el presente trabajo de investigación se han seleccionado para el análisis a cinco países iberoamericanos: Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y Guatemala, por las características propias similares que presentan, el elevado nivel de informalidad, tolerancia a la evasión y nivel de evasión en el IVA y su desempeño del sistema de pagos anticipados del IVA. Excepto Perú que tienen los tres sistemas (retención, percepción y detacciones), Uruguay que efectúa la distinción de retenciones y percepciones, los demás sólo cuentan con retenciones, siendo Guatemala el caso de más reciente éxito. No se han incluido países con un subsistema tributario, como por ejemplo Argentina que presenta sistema de retenciones y percepciones.

Respecto de los países seleccionados, se tiene:

- a. En Latinoamérica, existen los mayores índices de informalidad en la Economía a nivel mundial al 2007: Perú 62%, Uruguay 52%, Colombia 41% y Ecuador 37%.
- Fuente: Schneider, Buehn y Montenegro (2010)<sup>16</sup>, “New Estimates for the Shadow Economies all over the World”
- b. Respecto del Producto Bruto Interno el nivel de informalidad es elevado: Perú 58%, Guatemala 50%, Colombia 35%, Ecuador 31%.<sup>17</sup>
- c. El nivel de Tolerancia a la evasión tributaria año 2010 es elevado en Latinoamérica: Guatemala 62.20%, Perú 46.75%, Uruguay 52%, Colombia 41%, y Ecuador 37%.<sup>18</sup>
- d. La tasa de Evasión estimada IVA era elevada en el 2006: Perú 37.7%, Guatemala 37.5%, Uruguay 26.3%, Colombia 23.5% y Ecuador 21.2%.<sup>19</sup>
- e. En el año 2002, la Tasa de Retenciones del IVA variaba de 3.6% a 12% y con respecto de la Tasa del IVA ascendía a:
  - ✓ Colombia 75% con Sistema de Retención Régimen Común, Emisores de Tarjetas de Crédito y Débito, y Quienes Contratan con No Domiciliados;
  - ✓ Ecuador 70% para servicios y 30% para bienes con Sistema de Retención a Agentes Especiales y Entidades Públicas;

---

<sup>16</sup> El estudio de Schneider, Buehn y Montenegro (2010) calcula la informalidad de 162 países a partir de un análisis de distintas variables como crecimiento, inflación, tasa de desempleo, PBI per cápita, niveles de regulación, índices de libertad económica, presión tributaria y tamaño del Estado. Las variables más significativas son el PBI per cápita, los niveles de regulación y la presión tributaria.

<sup>17</sup> Fuente: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) Memoria de Gestión 2001-2005

<sup>18</sup> Fuente: Latinobarómetro 2010 - Exposición realizada por Miguel Pecho en el Encuentro Nacional de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de SUNAT en Lima-Perú en Diciembre 2011.

<sup>19</sup> Nota: Año estimado 2006, excepto para Ecuador 2001, Costa Rica 2002, Bolivia 2004 y Chile 2005. Fuente: Gomez Sabaini, Jiménez y Podestá (2010) y Gomez Sabaini (2011)

- ✓ Uruguay 50% con Sistema de Retención a Entidades Públicas que paguen obras públicas viales; y
  - ✓ Perú 33% con Sistema de Retención a Agentes de Retención Régimen General.<sup>20</sup>
- f. Actualmente, la Tasa de Régimen general del IVA es: Uruguay entre 23% y 14%, Perú 18%, Colombia 16%, Ecuador 12% y Guatemala 12%.

## **2.5 PERÚ**

### **2.5.1 Legislación Sistema de Retenciones, Percepciones y Detracciones de Perú**

#### **2.5.1.1 Impuesto General a las Ventas - IGV - Perú**

Llamado también en otros países Impuesto al Valor Agregado – IVA, es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible, constituida por la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores mismos y las importaciones de bienes<sup>21</sup>.

Para liquidar el impuesto que corresponde a un período tributario, del impuesto bruto se resta el crédito fiscal<sup>22</sup> que está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la

importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados<sup>23</sup>. Cuando en algún mes determinado, el monto del crédito fiscal es mayor que el monto del impuesto bruto, el exceso constituye saldo a favor del sujeto del impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo.

Mediante la Ley N° 29666 la tasa general del impuesto a partir del 01 de Marzo del 2011 es del 16 % (IGV) a la cual se le agrega el 2% (Impuesto a la Promoción Municipal) siendo un total de 18%.

#### **2.5.1.2 Mecanismos Administrativos**

Son sistemas implementados por la SUNAT para combatir la evasión tributaria en el IGV, en el caso de las retenciones y percepciones se aplican en forma adelantada en las operaciones afectas a este impuesto para que luego sirvan de crédito en su liquidación mensual, y el sistema de detracciones o SPOT sirve para generar fondos a los contribuyentes para pagar el IGV y otras deudas tributarias.

Los sistemas de pagos adelantados del IGV son mecanismos administrativos que aseguran al Estado, el cobro de las obligaciones tributarias del IGV, obligando que se pague el IGV, no significan la creación de nuevos impuestos, ni la elevación de las tasas vigentes.

En el año 2002, la Administración Tributaria Peruana implementó 3 mecanismos de ampliación de la base tributaria (denominados también sistemas de pago): el Régimen de Retenciones, el Régimen de Percepciones y el Sistema de Detracciones.

#### **2.5.1.3 Régimen de Retenciones del IGV-Perú**

El régimen de retenciones del IGV es aplicable a determinados proveedores en las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios, primera venta de inmuebles y contratos de construcción

<sup>20</sup> Fuente: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) Memoria de Gestión 2001-2005

<sup>21</sup> Comunidad del Inversionista Extranjero. Impuesto General a las Ventas. Revisión: 13 de Setiembre del 2011. Disponible en : [http://inversionistaeextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=21%3Aii-impuesto-general-a-las-ventas&catid=5%3Aregimen-tributario-y-principales-impuestos&Itemid=9&lang=es](http://inversionistaeextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=21%3Aii-impuesto-general-a-las-ventas&catid=5%3Aregimen-tributario-y-principales-impuestos&Itemid=9&lang=es)

<sup>22</sup> Gómez y Cosío (2005)

<sup>23</sup> Gómez, A. y Cosío, V. (2005). Manual de Referencia Rápida del Contador. Lima: Gaceta Jurídica.

gravados con el referido impuesto. Se aplica a los Proveedores (a los que Compran) donde se efectúan las retenciones del IGV a sus Proveedores afectos a dicho impuesto, para su posterior entrega al fisco, con cargo a que la retención se descuento al impuesto a pagar del mes. A través de este Régimen, el Estado nombra a grandes compradores del País con la finalidad de que retengan un porcentaje de los pagos realizados a sus diferentes proveedores, generalmente empresas medianas, que no declaran o declaran parcialmente sus impuestos a pagar.

Se aplica:

- ✓ Cuando el pago efectuado es menor o igual a S/.700 y el monto de los comprobantes de pago involucrados en una operación no supere dicho importe.
- ✓ A las operaciones que se sustentan en liquidaciones de compra, las mismas que continuarán rigiéndose por la normas del Reglamento de comprobante de Pago (RCP).
- ✓ A las operaciones realizadas con proveedores que tengan la calidad de buenos contribuyentes, las realizadas con otros sujetos que tengan la condición de agente de retención y las operaciones que origine la emisión de los documentos autorizados a que se refiere el RCP.

Los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

El monto de la retención será el 6% de la suma total que quede obligado a pagar el adquiriente o usuario, incluidos los tributos que graven la operación.

La retención se efectúa cuando se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectúe la operación gravada con el IGV. Tratándose de pagos parciales, la retención se efectuará sobre el importe de

cada pago. Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la SBS - Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de pago.

#### **2.5.1.4 Régimen de Percepciones del IGV – Perú**

El Régimen de Percepciones del IGV es aplicable a las operaciones de venta de los bienes gravadas con el IGV<sup>24</sup>, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

Es un régimen que se aplica a los Clientes que compran a un Agente de Percepción donde se efectúan las percepciones del IGV practicado por los Agentes de Percepción, encargados de su posterior entrega al fisco. Mientras que el Cliente consigne el impuesto que se le hubiera percibido, podrá efectuar su deducción del tributo a pagar con cargo a que la percepción se descuento al impuesto a pagar del mes.

Este Régimen operó desde octubre del 2002, inicialmente en la comercialización de combustibles. Para ello, se nombraron agentes de percepción a 19 principales empresas productoras y comercializadoras de combustibles, quienes se encargan de cobrar el IGV por adelantado a los clientes que adquieren el producto (principalmente, grifos y empresas) y que después podrían efectuar ventas sin pagar las obligaciones tributarias correspondientes.

Este sistema busca controlar el pago de las obligaciones tributarias de los clientes a través de los grandes proveedores formales. Inicialmente, sólo controlaba la comercialización de combustibles

---

<sup>24</sup> Ley de percepciones del IGV N° 29173.

líquidos con el 1% sobre las ventas y posteriormente se amplió a la importación de bienes, cuya percepción iba desde el 3.5% hasta el 10%.

El Régimen de Percepciones a la importación de bienes busca identificar a las personas que financian a aquellas empresas "golondrinas" que realizan una sola importación y que después no cumplen con sus obligaciones tributarias dentro del país.

El agente de percepción efectúa la percepción del IGV en el momento en que se realiza el cobro total o parcial y en proporción al monto cobrado.

Los porcentajes de la percepción son:

- ✓ 10% Cuando por la operación sujeta a percepción se emita un CDP que no permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente no sea un consumidor final.
- ✓ 2% Cuando por la operación sujeta a percepción se emita un CDP que permita ejercer el derecho al crédito fiscal.
- ✓ 0.5% Cuando el cliente sea otro agente de percepción y figure en el "Listado de Clientes que podrán estar sujetos al porcentaje. además de emitirse un CDP que otorgue CF y el pago se efectúe mediante cualquier Instrumento de Pago.

#### **2.5.1.5 Régimen de Detracciones del IGV - Perú**

Consiste básicamente en la detracción o descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio comprendido en dicho sistema, aplicando un porcentaje fijado por la norma sobre el importe a pagar por estas operaciones es decir sobre el precio del Proveedor (vendedor), para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del Proveedor (vendedor) o de quien presta el servicio con el fin de que los montos depositados en dicha cuenta solamente puedan ser destinados al pago de tributos del Proveedor (Vendedor). Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la

norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

La finalidad de la Detracción es asegurar el destino del importe que corresponde al pago de una operación, destinándola exclusivamente a la cancelación de tributos. Este sistema asegura el pago y por ello se orienta a sectores de alto grado de informalidad y evasión tributaria, induciendo a un mayor cumplimiento y obteniendo recursos que de otra manera no llegarían al fisco.

Desde julio del 2002 se aplica a la comercialización de algunos productos (initialmente arroz, azúcar y alcohol), estableciendo el pago de una parte del IGV mediante el abono que hace el comprador a una cuenta bancaria especial del vendedor, que sólo sirve para el pago de tributos.

La principal diferencia entre la figura del Sistema de Detracción y los Agentes de Retención y Percepción, radica en que estos últimos son designados por SUNAT, en cambio el Sistema de Detracción grava a las actividades que se encuentran debidamente especificados en la Norma, por lo cual en principio todo aquel que venda bienes o preste servicios comprendidos en el Sistema de Detracciones debe ser sujeto de Detracción. Lo que la norma en sí regula son supuestos en los cuales no opera la detracción.

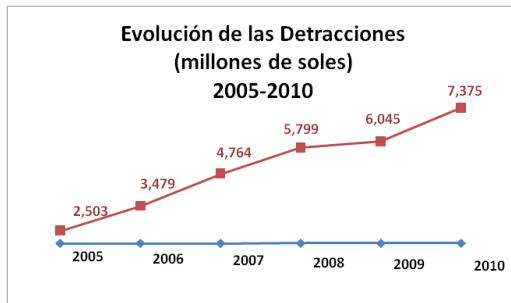
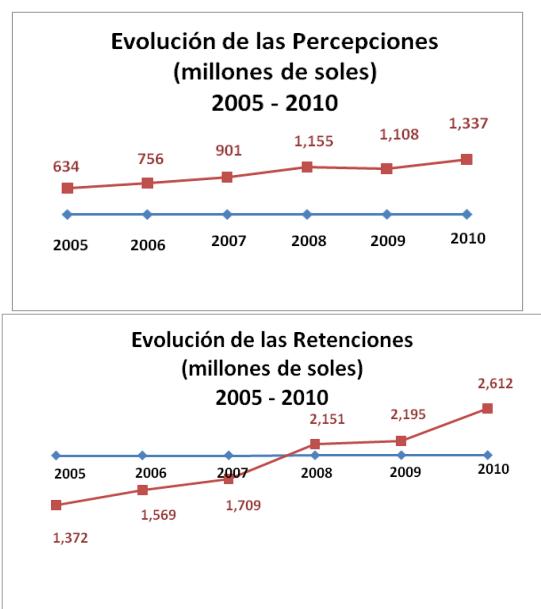
#### **2.5.2 Resultados Sistema de Mecanismos Administrativos: Retenciones, Percepciones y Detracciones de Perú**

La participación de la recaudación de IGV respecto de la recaudación total ha tenido en evolución positiva y creciente durante el periodo 2005 al 2010, excepto en el año 2009 donde estuvo acorde al comportamiento de la economía, así tenemos que la participación del IGV respecto de la Recaudación Interna va desde 49% a 66% y respecto la participación de la Recaudación Total va desde 31% hasta 44%.

En el caso del IGV Interno la participación varía de 32% en 2006 a 37% en 2010 respecto de la recaudación interna, y respecto de la recaudación total varía de 22% en el 2006 a 24% en el 2010.

Las cifras de IGV Interno presentan una tendencia creciente en el periodo 2005 a 2010, mientras que el IGV de Importaciones presenta un comportamiento fluctuante dependientes de la actividad comercial externa del país. El IGV Interno tiene mayor representación comparado con el IGV de Importaciones. La participación del IGV Interno respecto del IGV Total es del 25% en el 2005 hasta 45% en el 2010, en sentido contrario la participación del IVA Importaciones disminuye su participación de 77% en 2005 a 55% en 2010.

A continuación, se presentan los resultados del Análisis de las Medidas de Ampliación de la Base Tributaria e Ingresos Tributarios Recaudados por SUNAT implementados a través de los Sistemas Administrativos de Recaudación del IGV: Percepciones, Retenciones y Detracciones, observándose una tendencia creciente en el periodo 2005 al 2010: las Percepciones de IGV muestran un crecimiento nominal de 111%, las retenciones 90% y las detracciones 195%.



Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Banco de la Nación.

Respecto de la participación de los Mecanismos Administrativos, se puede observar las Detracciones han marcado la pauta del resultado de los mismos, han tenido una evolución más favorable y con un ritmo de crecimiento mayor que ha permitido que de un aporte a dicho sistema de 56% en el 2005 pasen a un 65% en el 2010, implicando ello una tendencia distinta para las retenciones que disminuyen su participación de 30% en 2005 a 23% en 2010, y en el caso de las percepciones pasaron de 14% en 2005 a 12% en 2010.

Cabe indicar que la recaudación obtenida por las percepciones es menor que los otros regímenes de ampliación de la base tributaria debido a que los porcentajes que se aplican sobre la base imponible de dichos bienes son mucho menores oscilando entre el 1% al 5% y los productos son menores ya que solo se gravan la venta de ciertos bienes, combustible y las importaciones.<sup>25</sup>

Los mecanismos administrativos implementados por SUNAT han permitido que la participación de la recaudación efectuada por los mismos represente un aporte al IGV Interno de 37% en el 2005 a 59% en el 2010, y respecto de la Recaudación Interna han aportado 16% en 2005 hasta 21% en el 2010.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Banco de la Nación.

<sup>26</sup> Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Banco de la Nación

### **III. IDENTIFICACIÓN EVALUACIÓN IMPLICANCIAS EN EL PLANO FISCAL**

#### **3.1 Presión Tributaria**

De la evaluación realizada del comportamiento de la recaudación total y del IVA en la última década de países latinoamericanos como Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú y Uruguay, que cuentan con Sistemas de Pagos Anticipados de IVA como Retenciones, Percepciones y/o Detracciones, se aprecia una evolución positiva, con una tendencia de incremento de la recaudación.

Esta situación se evidencia cuando se analiza de manera comparativa la evolución de la Presión Tributaria en valores promedio por trienios y en % del PBI. Ecuador incrementa su presión tributaria de 11.5% al inicio del periodo de análisis 1999-2001 hasta 16.8% al finalizar el mismo 2008-2009. Colombia, Guatemala y Perú presentan una tendencia creciente hasta el trienio 2005-2007, presentando una leve disminución en 2008-2009 siguiendo el comportamiento de la economía.

Guatemala es el país que presenta la menor presión tributaria en todo el periodo de análisis y Uruguay el de mayor presión tributaria, siendo de largo superior al promedio simple de América Latina.

En el 2008 la participación de los impuestos indirectos respecto de los tributos administrados por los Gobiernos Centrales, denotaba que Guatemala y Uruguay tenían una representación promedio superior al 60%, en tanto Ecuador, Perú y Colombia mostraban una participación inferior.

Evaluando específicamente la participación del IVA en los Ingresos Tributarios durante el 2009, se tiene que Uruguay presenta la mayor participación con 53%, luego sigue Ecuador con 52.7%, Guatemala 47.3%, Colombia 41.2% y Perú 37% que presenta la participación más baja, por lo cual el incremento del IVA repercute en menor

medida en el crecimiento de la recaudación total.

A nivel de la participación del IVA expresado como porcentaje del IVA se tiene que ha presentado una evolución favorable efectuando la comparación entre el promedio del periodo 2000-2003 y el 2010, apreciándose un crecimiento superior al promedio de América Latina.

#### **3.2 Eficiencia de la Recaudacion**

En el 2002 el nivel de eficiencia recaudatoria del IVA de los países evaluados era inferior al promedio de América Latina con excepción de Guatemala y Ecuador. Esto nos brinda una referencia de la necesidad de mejoras en la gestión de la recaudación de dicho tributo en las Administraciones Tributarias, en especial Perú que presentaba el mayor nivel de rezago.

Evaluando el nivel de incumplimiento del IVA expresado como porcentaje de la recaudación potencial de dicho tributo durante el periodo 2001 al 2010, se aprecia que Uruguay, Perú y Colombia muestran un mejor desempeño disminuyendo de manera constante el incumplimiento del IVA, mientras que Guatemala presenta un comportamiento fluctuante y el mejor desempeño se presenta en el 2006 y 2007 con una importante disminución del incumplimiento del IVA, sin embargo luego vuelve a presentar niveles de incumplimiento incluso mayores.

Diferentes estudios demuestran que el nivel de recaudación potencial de los países de la región es más alto que la recaudación efectiva, con lo cual habría un margen para aumentar la capacidad redistributiva del Estado y obtener potenciales mayores recursos.

La diferencia entre la recaudación efectiva y la recaudación máxima potencial suele denominarse “brecha tributaria”. En otras palabras, la comparación de la suma que se recaudó y el máximo que podría recaudarse, expresada como porcentaje, indica el nivel global de cumplimiento o eficacia logrado por la administración tributaria.

La tasa de evasión estimada del IVA del 2006, ubica a Perú y Guatemala como los países con las tasas más elevadas superior al 37%, denotando la necesidad de contar con mecanismos administrativos de pagos anticipados que garanticen el pago de dicho tributo.

La estimación del nivel de evasión en el pago del IVA es importante para poder establecer un parámetro de referencia de la eficiencia de la administración tributaria. Una reducción de los niveles de evasión sería una clara indicación de la mejora de la administración tributaria. Una primera aproximación de los niveles de evasión está dada por la evolución de la productividad del IVA si no hay modificaciones en el marco legal más allá de la modificación de la tasa del impuesto.

Respecto del coeficiente de productividad del IVA<sup>27</sup>, manera general durante el 2009 e inclusive 2008 ha habido una depresión en este indicador, Perú muestra una tendencia creciente del coeficiente a partir del 2002 que implementa los Sistemas Administrativos de Pagos Anticipados de IGV, Uruguay muestra un desempeño positivo y constante desde el 2001 al 2009 con un mejor resultado en el recaudación del IVA y mayor participación respecto del nivel de recaudación total. En el caso de Colombia, Ecuador y Guatemala presentan una evolución fluctuante a lo largo del periodo, resaltando de este último país que en el 2006 y 2007 con la implementación de los mecanismos de retención el desempeño del coeficiente mejora notablemente.

Respecto de los países analizados, evaluando la carga tributaria en comparación con el PIB per cápita PPP expresado en porcentaje del PIB y en logaritmos, en el cuadro siguiente, se

puede observar que ninguno de ellos se encuentran por encima de la línea de regresión, siendo el más cercano a dicha línea Uruguay lo que significa que su presión tributaria es alta en relación a su nivel PIB per cápita.

Por otro lado, Perú, Colombia, Ecuador y Guatemala, al encontrarse alejados de la regresión lineal, reflejan un bajo nivel de presión tributaria, menor al que le correspondería de acuerdo a su nivel de desarrollo.

Para lograr la suficiencia del sistema tributario se dispone de dos herramientas: aumentar la capacidad recaudatoria y mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria. Lo primero pertenece al ámbito de la política tributaria y tiene que ver con variables como el nivel de tasas, la amplitud de las bases imponibles, el nivel de sanciones, entre otros. La segunda herramienta se relaciona con la reducción de la evasión para lo cual se dispone de las facultades de fiscalización.

La necesidad de implementar sistemas masivos de retenciones para mejorar la recaudación del IVA, se sustenta en que un importe significativo de los ingresos tributarios de un país procede de un número relativamente bajo de contribuyentes, quienes pueden ayudar a recaudar a través del sistema de retenciones fiscales y suministrar un gran volumen de información de trascendencia tributaria sobre terceros.

El Sistema de Pagos Adelantados amplia la base tributaria del IVA al identificar a proveedores que eran omisos a la declaración y pago de tributos; asegura el pago de estos proveedores omisos y el incremento de la recaudación de otros contribuyentes debido a la generación de riesgo por los cruces de información; siendo necesaria la evaluación permanente de su rendimiento, para excluir y/o incluir nuevos agentes.

### **3.3 Gestión Sistemas Anticipados de Pago**

Los sistemas de retención/percepción tienen un doble objetivo: anticipar la

<sup>27</sup> Cociente entre la recaudación IVA, expresada como porcentaje del PIB, y la tasa del IVA. Valores altos se asocian a un alto rendimiento del impuesto, originado en un buen cumplimiento tributario y una amplia base imponible.

recaudación con un impacto inmediato en la recaudación y obtener información de las operaciones incluidas en su ámbito que permita combatir la informalidad y la evasión fiscal.

Por ello, la implementación y gestión de Sistemas Administrativos de Pago Anticipado de IVA requiere evaluar no solo el aumento de recaudación logrado, sino también las acciones de control y fiscalización implementadas y la evaluación del aumento del volumen de ventas declaradas de los sujetos incorporados a estos regímenes, frente a una disminución en el volumen de ventas declaradas de los contribuyentes fuera del sistema.

De acuerdo a la información relevada en el caso de Guatemala y Perú ha sido posible establecer el mayor dinamismo de gestión de los Sistemas de Pago Anticipado de IVA implementados.

### 3.3.2 PERU

La SUNAT a partir del 2002, que se implementaron los Sistemas Administrativos de Pagos Anticipados de IGV, logró:

- ✓ Con el Régimen de Retenciones pudo identificar que más de 30% de los más de cien mil proveedores de los grandes compradores del país eran omisos a la declaración y al pago del IGV, cifra que demuestra la magnitud de la brecha de declaración y pago del IGV.
  - ✓ Con el Régimen de Detracciones, al cierre del 2005 se contaba con aproximadamente 56 mil contribuyentes que efectúan operaciones comprendidas en este sistema y tienen cuentas abiertas en el Banco de la Nación para que sus clientes les efectúen el depósito correspondiente.
  - ✓ Con el Régimen de Percepciones a las importaciones, permitió contar con una herramienta para identificar las personas que financian a los importadores "golondrinos" quienes realizan una sola importación, incumpliendo luego con sus
- obligaciones tributarias en el mercado doméstico, así como perfeccionar los perfiles de riesgo de la fiscalización e identificar a contribuyentes omisos mediante el seguimiento del pago del IGV en la cadena de distribución desde que la mercancía ingresa al país.
- ✓ Incrementar significativamente la cantidad de acciones de fiscalización desarrolladas por la Administración Tributaria a fin de generar una percepción de riesgo al incumplimiento efectiva, teniendo como una de las fuentes de información la data que proviene de retenciones, percepciones y detacciones efectuadas. Se produjo un incremento de 200%, pasando de 410,717 acciones en 2001 a 1'258,274 en 2005.
  - ✓ Incrementar progresivamente el número de contribuyentes que pagan sus impuestos y también reducir la morosidad en el día de vencimiento. Así, entre el 2001 y 2005 la morosidad en el pago del IGV e Impuesto a la Renta de los principales contribuyentes en el ámbito nacional se redujo en 44.5% y 60.2%, respectivamente.
  - ✓ En términos de ampliación de la base tributaria, estos sistemas y regímenes han permitido incorporar alrededor de 775 mil contribuyentes, distribuidos no sólo en nuevos contribuyentes que antes estaban al margen de la Administración a pesar de efectuar actividades económicas importantes, sino también contribuyentes que, no obstante estar registrados, no cumplían con declarar y pagar de acuerdo a su real capacidad contributiva. Fuente: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) - Informe Gestión 2001-2005

### 3.3.3 ENTREVISTAS

Se realizaron 7 entrevistas a profesionales expertos de la Administración Tributaria (ver modelo en los Anexos), dos a funcionarios del Servicio de Renta Interna SRI de Ecuador y cinco a

funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributos Internos SUNAT de Perú

La entrevista comprende 7 preguntas de las cuales la primera son datos personales, las tres siguientes cuestionan si a criterio propio estos mecanismos han constituido medios eficaces, las dos siguientes relevan sus aportes de mejora basados en su experiencia, y la última sobre conocimiento de otras experiencias internacionales.

En términos generales la percepción es positiva con una opinión favorable de la eficiencia de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA: Retenciones, Percepciones y Detracciones.

De las entrevistas mencionadas se pudieron obtener los siguientes resultados:

- Los Mecanismos Administrativos de Retenciones, Detracciones y Percepciones han ayudado a ampliar la base tributaria en un contexto donde la informalidad y la evasión existe en gran medida debido a la falta de conciencia tributaria, por ello estos mecanismos son aliados sumamente importantes para administración.
- Con la aplicación de los Mecanismos Administrativos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad pero no en su totalidad debido a que todavía existen altos márgenes. Sin embargo, en cuanto a la informalidad se debe tener en cuenta que es un fenómeno socioeconómico que no puede ni debe ser encarado únicamente por la Administración Tributaria, sino también por otros estamentos estatales y privados para lograr su reducción efectiva.

En la conferencia Técnica del CIAT celebrada en Francia el año 2010, en una ponencia se señala que para favorecer el cumplimiento voluntario es imprescindible minimizar el coste fiscal indirecto derivado de las obligaciones tributarias y características del modelo de gestión, basado en autoliquidaciones,

retenciones y suministro masivo de información.

## CONCLUSIONES

- ✓ La implementación de Sistemas de Pago Anticipado de IGV tienen por objetivo mejorar el cumplimiento de los contribuyentes, especialmente de los medianos y pequeños y de aquellos que operan en la informalidad.
- ✓ Constituyen un elemento de control de las operaciones sujetas al IVA y que proporcionan una información muy valiosa para el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias de este impuesto, al proveer información de los agentes económicos e importes de las operaciones sujetas a estos sistemas.
- ✓ Estos mecanismos se han implantado principalmente en países con presión fiscal baja, potencial de recaudación del IVA importante, alta presencia de economía informal, bajo nivel de cumplimiento, y administración tributaria débil especialmente en materia de fiscalización o control del cumplimiento.
- ✓ La implantación debe ir acompañada de un excelente sistema de control que permitirá detectar y sancionar el fraude, garantizando un cruce eficiente de información de retención entre retenedor y retenido y respecto de sus cumplimientos regulares, contando con un sistema de declaración electrónica de las retenciones.
- ✓ Los agentes de retención que se designen deben ser aquellos contribuyentes que, por razón de su actividad, pueden actuar sobre un gran número de contribuyentes de difícil control, definiendo supuestos de exclusión y fijar montos mínimos para practicar las retenciones.
- ✓ Un diseño inadecuado puede dar lugar a una transferencia de recursos y medios de la Administración Tributaria al control de estos sistemas en detrimento del desarrollo y

fortalecimiento de su función auditora.

- ✓ Se determinó un impacto positivo por parte del régimen de Retenciones, Percepciones y/o detacciones en la recaudación tributaria en Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú y Uruguay en el periodo 2000-2010. Es difícil cuantificar la relación directa causa/efecto entre cada mecanismo y la recaudación, pero queda en claro en la investigación que estos mecanismos si tienen un efecto positivo en ella, por los siguientes indicadores:
  - ❖ Mayor crecimiento de la recaudación al asegurarse el pago anticipado del IVA, proveniente de proveedores omisos.
  - ❖ Efecto disuasivo que genera en los contribuyentes la aplicación de estas medidas administrativas, desanimando la evasión de los impuestos, debido a la generación de riesgo por los cruces de información.
  - ❖ Ampliación de la base tributaria como consecuencia de las medidas administrativas, identificación e incorporación de los contribuyentes con mayor nivel de incumplimiento en el pago del IGV, así como a proveedores que eran omisos a la declaración y pago de tributos.
- ✓ La implementación de un sistema anticipado de pagos de IVA no debería limitarse a conseguir un incremento esperado de la recaudación de corto plazo, sino que además requiere considerar el ciclo completo:
  - ❖ integrado a la estrategia de fiscalización y no como reemplazo de la misma, cerrando el ciclo de control de cumplimiento tributario de agentes retenedores y retenidos
  - ❖ complementar, alimentar y formar parte integral del plan de fiscalización y demás acciones de control de cumplimiento tributario de la administración tributaria
  - ❖ utilizar la información obtenida de una mejor manera para realizar un adecuado control, realizando cruces donde se pueda evaluar a los contribuyentes que tienden a evadir impuestos
  - ❖ fiscalizar periódicamente a las empresas que realizan actividades con productos de mayor riesgo (más informales) e implementar mecanismos de control electrónico que permitan el registro en línea de toda la información respectiva

## RECOMENDACIONES

- ✓ Las administraciones tributarias podrían implementar sistemas masivos de retenciones de impuestos con la finalidad de mejorar la recaudación del IVA con las siguientes características:
  - ❖ incorporar a los Mecanismos Administrativos actividades económicas que generan brecha de incumplimiento tributario por su elevado nivel de informalidad en la comercialización
  - ❖ con tasas de retención, percepción y/o detacción establecidas con criterio para evitar saldos a favor

- ❖ orientado a pocos agentes de retención o percepción que realicen una gran parte de las compras (aplicando Ley de Pareto 80x20) para facilitar su administración,
- ❖ definir los casos de exclusión, contar con el apoyo de un sistema informático
- ❖ contar con un sistema permanente de gestión y control para garantizar cumplimiento por parte de los sujetos involucrados
- ❖ no incluir actividades cuyo aporte no resulte significativo al incremento de la recaudación considerando que se generan un gasto innecesario en su seguimiento

- ✓ La implementación de un sistema anticipado de pagos de IVA no debería limitarse a conseguir un incremento esperado de la recaudación de corto plazo, sino que además requiere considerar el ciclo completo:
  - ❖ integrado a la estrategia de fiscalización y no como reemplazo de la misma, cerrando el ciclo de control de cumplimiento tributario de agentes retenedores y retenidos
  - ❖ complementar, alimentar y formar parte integral del plan de fiscalización y demás acciones de control de cumplimiento tributario de la administración tributaria
  - ❖ utilizar la información obtenida de una mejor manera para realizar un adecuado control, realizando cruces donde se pueda evaluar a los contribuyentes que tienden a evadir impuestos
  - ❖ fiscalizar periódicamente a las empresas que realizan actividades con productos de mayor riesgo (más informales) e implementar mecanismos de control electrónico que permitan el registro en línea de toda la información respectiva

- ✓ Sería necesario realizar una evaluación, mantenimiento y ajuste permanente del Sistema:
  - ❖ brindar mayor información y capacitación a los contribuyentes para que ellos estén enterados e informados de todo lo concerniente a estos mecanismos administrativos
  - ❖ evaluación permanente de las tasas establecidas siguiendo un análisis de la economía y del mercado
  - ❖ simplificar los trámites de los procedimientos tanto de registro como de control para que los contribuyentes puedan cumplir eficazmente con la declaración y pago de sus tributos
  - ❖ racionalización de los sistemas, evitando que concurra más de un régimen en un mismo sujeto por operaciones de un mismo origen o fin.
  - ❖ crear mecanismo de control en línea que permitan detectar la evasión y fraude fiscal de inmediato, con acciones de fiscalización de periodos recientes a la generación de las operaciones de mayor interés fiscal considerando que está disponible el dinero proporcionado por los Mecanismos Administrativos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✓ En el caso del Perú se propone evaluar la afectación al Sistema de Pagos Anticipados del IVA de las operaciones efectuadas con tarjetas de débito y/o crédito como se viene produciendo en otros países, cuya implementación no sería muy costosa, considerando una alícuota baja que no genere mayor movimiento de devolución de impuestos afectando la liquidez del contribuyente e incrementando los costos del cumplimiento tributario.
- ✓ En el caso de Colombia, Ecuador, Guatemala y Uruguay se propone

evaluar la adecuación de los Mecanismos Administrativos del Sistema de Pagos Anticipados de IVA como detacciones y percepciones a fin de lograr una mejora del nivel de recaudación de dicho tributo.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- Valencia, Alexis; Barreix, Alberto; Villela, Luis - Impacto Fiscal en la integración económica. 2003. IADB Publicación.
- Arias, Luis A.; Barreix, Alberto; Valencia, Alexis; Villela, Luiz - La armonización de los impuestos indirectos en la Comunidad Andina. 2005. IADB Publicación.
- Fernando Díaz Yubero (2003) - Aspectos más destacados de las ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS avanzadas. Revista Administración Tributaria AEAT/IEF/CIAT.
- Jorge Luis Sánchez Vecorena (2003) Análisis de los efectos y estructura de nuevas figuras tributarias SUNAT – (Perú) como alternativa y/o complemento para conseguir la suficiencia recaudatoria en América Latina: la experiencia peruana. XVI Concurso de Monografías CIAT/AEAT/IEF. Revista Administración Tributaria AEAT/IEF/CIAT.
- Ruesga Benito, Santos; Carbajo Vasco, Domingo - Retos para la reforma fiscal en América Latina. Notas para el análisis de la situación actual y algunas propuestas de actuación. 2007. FIIAPP.
- Conferencia Técnica del CIAT "El Mejoramiento de la Eficacia de las Administraciones Tributarias a Tráves de Nuevos Modelos de Organización". París, Francia 18 al 21 de octubre de 2010.
- Baer, Katherine - Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas. La administración tributaria en

América Latina: algunas tendencias y desafíos.

## PÁGINAS WEB DE INTERÉS

**www.ciat.org** Es la página oficial del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Se puede encontrar la legislación y una descripción general del IVA, del IR y del Impuesto al Consumo Específico de los países latinoamericanos miembros del CIAT y cuadros temáticos. Existen enlaces con las páginas oficiales de las administraciones tributarias de los países latinoamericanos y con organismos internacionales.

**www.dian.gov.co** Es la página oficial de la administración tributaria de Colombia. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

**www.sri.gov.ec** Es la página oficial de la administración tributaria de Ecuador. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

**www.sat.gob.gt** Es la página oficial de la administración tributaria de Guatemala. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

**www.sunat.gob.pe** Es la página oficial de la administración tributaria de Perú. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

**www.dgi.gub.uy** Es la página oficial de la administración tributaria del Uruguay. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

## ANEXOS

## Retención a título del Impuesto sobre las Ventas<sup>28</sup>

No.	Conceptos <sup>29</sup>	A partir de (cifras en pesos) <sup>30</sup>	Tarifas
1	Por compras de bienes gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS ) y servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS), y sucediendo que el beneficiario del pago es residente en Colombia, y el pago se realiza por fuera del sistema de tarjetas débito o crédito Ver Art. 437-1 Ver Art. 437-2 del E.T. Ver Dec. 380 de 1996 -Dec. 782 de 1996, Art.1 y 2 (es el ítem “84” y “85” en la tabla del Art.868-1 del E.T.). Si el pago es por un servicio gravado a un responsable del IVA en el régimen simplificado, y la sumatoria de los pagos mensuales es inferior a 100 UVT (\$2.604.900), entonces no habría ni retención de renta ni retención de IVA (ver Art. 1 del decreto 782 de 1996).	La base es el 100% del valor del IVA facturado o teórico	50% del IVA (si quien realiza el pago o abono en cuenta no es un proveedor de las Sociedades de comercialización internacional o si siendo un proveedor de las SCI sucede que es un Gran Contribuyente). 75% del IVA (si quien efectúa el pago o abono en cuenta es un proveedor de una S.C.I y si al mismo tiempo sucede que quien hizo la venta gravada es alguien del régimen común) Numeral 7 del art.437-2 del E.T. y el Decreto 493 de febrero de 2011 modificado con decreto 1919 de junio 1 de 2011
2	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (el agente de retención es el banco emisor de la tarjeta débito o crédito), y si la compra que se cancela es por bienes gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS ) o servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS) Ver Dec. 782 de 1996, Art.1 y 2 (ítem “84” y “85” en la tabla del Art.868-1 del E.T.). DR.1626 de 2001, Art.1	La base es el 100% del valor del IVA facturado o teórico	10% del IVA
3	Por el pago de servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS), prestados en suelo colombiano, pero quien prestó el servicio es un no residente en Colombia Ver parágrafo del Art.437-1 del E.T.	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
4	Por compras de aviones (en este caso el agente de retención es la Aeronáutica Civil) Art.437-2, numeral 6 del E.T.	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
5	A partir de julio 1 de 2007, Por compras de hojas tabaco (valor antes de IVA sea \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) Art.1 Dec.2286 de junio 20 de 2007	La base es el 100% del IVA teórico	75% del IVA
6	A partir de Octubre 27 de 2010, por compras de oro que realice el Banco de la República a los productores o comercializadores de oro (valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) Art.1 Dec.3991de Octubre 27 de 2010	La base es el 100% del IVA teórico	75% del IVA

**Nota:** En los pagos o abonos que incorporen Impuestos, Tasas y Contribuciones, dichos valores serán descontados de la base sujeta a retención.  
Igualmente se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en la suma por pagar.

<sup>28</sup> Solo cuando el valor de la compra antes de IVA da base para hacer retención a título de renta, en ese caso se hará también la retención a título de IVA. Pero se hace sobre el valor del IVA liquidado (Ver DR 782/96 Art.1 y 2). Art. 437-1 y 437-2 del E.T.

<sup>29</sup> No aplica cálculo a partir de cifras en términos de UVT.

<sup>30</sup> El “IVA teórico” es el que tiene que calcular el comprador cuando hace la compra de bienes o servicios gravados a un vendedor persona natural del régimen simplificado.

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

## PORCENTAJE DE DETRACCION

	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>%</b>
1	<b>Recursos hidrobiológicos</b>	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	9% (1)
2	<b>Maíz amarillo duro</b>	La presente definición incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00. b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00. c) Sólo los granones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00. d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00. e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00. f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00. g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00. h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.	7%
3	<b>Algodón en rama sin desmontar</b>	Algodón en rama sin desmontar contenidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.00.90.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el Inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. (Numeral 3 sustituido por el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).	15%
4	<b>Caña de azúcar</b>	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.99.10.00.	10%
5	<b>Arena y piedra</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
6	<b>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</b>	Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00/2303.30.00.00, 2305.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00, 4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00. Se incluye en esta definición lo siguiente: a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria. Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00.	15% (7) (8)
7	<b>Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye de ésta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	10%
(Numerales 8, 9 y 10 excluidos por el Artículo 5º de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005)			
11	<b>Aceite de pescado</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00.	9%
12	<b>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	9%
13	<b>Embarcaciones pesqueras</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00. Se incluye en esta definición la venta o cesión definitiva del permiso de pesca a que se refiere el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas modificatorias, correspondiente a los bienes incluidos en las mencionadas partidas.	9%
14	<b>Leche (2)</b>	Sólo La leche cruda entera comprendida en la subpartida nacional 0401.20.00.00, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.	4%
15	<b>Madera (3)</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	9%
16	<b>Oro (4)</b>	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00. b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00. c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00. d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%

17	Páprika (5)	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0904.20.10.10, 0904.20.10.20 y 0904.20.10.30. b) Sólo la páprika fresca o refrigerada comprendida en la subpartida nacional 0709.60.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%
18	Espárragos (5)	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 0709.20.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%
19	Minerales metálicos no auríferos (6)	Sólo el mineral metálico, escorias y cenizas comprendidas en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2007-EF y normas modificatorias, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda. No se incluyen en esta definición: a) A los concentrados de dichos minerales b) A los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00	12%

**Notas:**

(1) El porcentaje de 9% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%" que publica la SUNAT. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 15%.

Dicho listado será elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

El referido listado será publicado por la SUNAT a través de SUNAT Virtual, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, hasta el último día hábil de cada mes y tendrá vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente. Para determinar el porcentaje a aplicar, el sujeto obligado deberá verificar el listado publicado por la SUNAT, vigente a la fecha en que se deba realizar el depósito.

(2) Mediante R.S. N° 064-2005/SUNAT publicada el 13.03.2005, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.04.2005 para este producto.

(3) Incorporado mediante R.S. N° 178-2005/SUNAT publicada el 22.09.2005.

(4) Mediante R.S. N° 294-2010/SUNAT publicada el 31.10.2010, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.12.2010 para este producto.

(5) Mediante R.S. N° 306-2010/SUNAT publicada el 11.11.2010, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.12.2010 para este producto.

(6) Mediante R.S. N° 037-2011/SUNAT publicada el 15.02.2011, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.04.2011 para este producto.

(7) Mediante R.S. N° 044-2011/SUNAT publicada el 22.02.2011, se modifica la tasa aplicable a partir del 01.03.2011 para este producto.

(8) Mediante R.S. N° 091-2012/SUNAT publicada el 24.04.2011, se sustituye la definición del numeral 6 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias e incorpora un tercer párrafo a la descripción\* del numeral 6 indicado.

## **Agentes de Retención del IVA**

NORMA	AGENTES DE RETENCIÓN	CONTRIBUYENTES RETENIDOS	DEF.	NO DEF.
Art.4 Dto. 220/98	Quienes paguen o acrediten rentas a los retenidos	Personas del exterior que prestan servicios	X	
Art.7/8 Dto.220/98 y Dto. 16/99	Jerarcas de organismos estatales	Consultoras que prestan servicios al Estado		X
Res. 406/82	BSE y compañías aseguradoras	Corredores y productores de seguros		X
Resol. 488/82	SODRE	Prestadores de servicios personales independ.	X	X
Resol. 510/82 y 657/001	SUA	Asociados que prestan serv. personales	X	
Resol. 583/82	Minist. Educac. y Cultura	Prestadores de servicios personales independ.	X	X
Resol. 10/83	Bolsa de Valores	Corredores de bolsa		X
Resol. 1120/93	BPS	Fiscalizadores y otros prestadores de serv. pers.		X
Art.2 Dto.194/00, Dto. 202/00 y Dto 70/03	Cont. IRIC usuarios seg. vig. y limpieza, Estado y org. 220	Empresas prestadoras de seg., vig. y limpieza		X
Dto. 62/03 y 181/006	Deudores emp. transportistas profesionales de carga	Empresas transportistas profesionales de carga		X
Art.18 Ley 17.453 Res. 332/02 Num. 3	Bancas Cubierta Colectiva	Agentes y subagentes	X	
Dto. 108/03	Dirección General de Casinos	Arrendadores de bs. y serv. para explotación de casinos		X
Dto. 304/03	Intendencias municipales del interior	Contratistas de Programa Municipal III y IV		X

Art. 9 Dto. 405/03	Estado, org.220, entes autónomos y servicios descentralizados	Acreedores por servicios de transporte terrestre de pasajeros gravados		X
Art.1 Dto.336 /03 y 184/06	Entidades aseguradoras de riesgos de automotores	Talleres mecánicos, de chapa y pintura, electricidad y similares		X
Art. 4 Dto.496 /03	Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Ministerio de Economía y Finanzas	Contratistas del MTOP		X
Art. 1 Dto.528/03 Dto. 179/004	Entes autónomos y servicios descentralizados	Proveedores de bienes y servicios		X
Art. 1 Dto.112/04	Un. Ej. por compras a través de UCAA y UCAMAE	Proveedores de bienes y servicios		X
Res. 90/04 y 89/04	ABITAB y Nummi S.A.	Agentes recaudadores		X

### **Agentes de Retención por Obligaciones Tributarias de Terceros**

IMPUESTO	NORMA	AGENTES DE RETENCIÓN	CONTRIBUYENTES RETENIDOS	DEF.	NO DEF.	PAGO COD.IMP.	FORMULARIO D.J.
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE TERCEROS	Art.1 Dto. 94/002	Empresas administradoras de créditos	Contribuyentes que efectúen ventas de bienes y prestaciones de servicios		X	549	2/183/161-162
	Art. 15 Dto. 537/05	Empresas administradoras de tarjetas	Contribuyentes que efectúen ventas de bs. y servicios con reducción de alícuota.		X	549	2/183/163

### **Agentes de Retención del Impuesto a la Compra sobre la Venta de Bienes Muebles en Remate Público**

IMPUESTO	NORMA	AGENTES DE RETENCIÓN	CONTRIBUYENTES RETENIDOS	DEF.	NO DEF.	PAGO COD.IMP.	FORMULARIO D.J.
IMP.A LA CV.DE BS.MUEBLES EN REMATE PUBLICO	Art. 2 Dto. 669/79 (Art.1, Tít.13, TO/96)	Rematadores, Inst.Bancarias, Administ, intermedias,	Comprador y vendedor de bienes gravados	X		549	2/183/41

### **Comparación de las tasas de evasión en el Impuesto al Valor Agregado**

	Impuesto al Valor Agregado	
	Tasa de evasión estimada	Año
Argentina	21,2%	2006
Bolivia	29,0%	2004
Chile	11,0%	2005
Costa Rica	28,7%	2002
Colombia	23,5%	2006
Ecuador	21,2%	2001
El Salvador	27,8%	2006
Guatemala	37,5%	2006
México	20,0%	2006
Nicaragua	38,1%	2006
Panamá	33,8%	2006
Perú	37,7%	2006
Rep. Dominicana	31,2%	2006
Uruguay	26,3%	2006

Fuente: Gómez Sabaini, Jiménez y Podestá (2010) y Gómez Sabaini (2011).

## Coeficiente de productividad del IVA Variación interanual

	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Costa Rica	6.55	0.39	-1.80	4.02	2.13	8.81	6.81	0.22	<b>-15.57</b>	1.64
Honduras	-8.75	0.35	9.17	1.98	-0.63	4.76	8.07	0.35	<b>-15.04</b>	3.96
Chile	-0.89	3.47	-1.35	1.98	0.61	-2.57	6.18	3.45	<b>-12.42</b>	7.70
Bolivia	3.43	7.83	4.85	7.35	6.41	5.86	9.46	6.97	<b>-12.38</b>	12.54
Perú	-7.85	5.56	5.46	2.97	7.53	10.15	1.54	9.53	<b>-10.86</b>	13.43
México	0.07	-2.01	-0.07	-0.44	3.21	9.33	-1.36	3.90	<b>-10.57</b>	5.91
Colombia	1.06	-1.60	12.36	4.07	7.31	11.17	-3.10	5.76	<b>-9.44</b>	4.23
Rep. Dominicana	-9.81	3.61	-16.15	0.28	-7.06	11.48	7.98	<b>-9.51</b>	<b>-9.18</b>	0.75
Guatemala	3.96	2.57	-0.91	1.92	-8.32	5.00	8.67	<b>-9.16</b>	<b>-7.24</b>	5.01
El Salvador	6.86	0.62	2.38	-3.24	5.58	8.04	-4.97	<b>-3.01</b>	<b>-4.32</b>	9.30
Argentina	-14.06	-3.87	11.14	24.38	2.53	7.95	8.00	1.73	<b>-2.26</b>	7.51
Nicaragua	-5.59	0.32	5.76	6.33	7.39	8.50	0.92	<b>-8.39</b>	<b>-1.20</b>	4.69
Ecuador	6.58	3.18	-9.52	-1.75	2.77	3.13	4.17	<b>-0.87</b>	<b>-0.14</b>	0.47
Uruguay	6.56	0.41	5.90	8.54	6.49	2.03	12.15	7.38	0.59	-1.12
Paraguay	-0.79	1.25	9.36	5.16	6.83	3.57	0.32	2.71	3.55	22.91
Panamá	-11.49	-5.80	21.90	4.13	6.49	15.77	19.56	17.18	9.76	-13.27
Promedio (simple)	-1.51	1.02	3.66	4.23	3.08	7.06	5.27	1.77	<b>-6.05</b>	5.35

Fuente: CIAT